



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 012 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 09 ENE 2018



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La ampliación del Informe Legal N° 777-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de diciembre de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 632-2017-GRJ-GRI y el Informe Técnico N° 370-2017-GRJ/GRI de fecha 20 y 14 de diciembre de 2017, el Informe Técnico N° 547 y 528-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 y 04 de diciembre de 2017, la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Gerencia General Regional respecto a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Proceso N° 194-2016-GRJ/ORAF de fecha 26 de setiembre de 2016, respecto de la ampliación de plazo N° 02 al Contrato de Proceso N° 194-2016-GRJ/ORAF de fecha 26 de setiembre de 2016, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín";



CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Líder, suscribieron el Contrato de Proceso N° 194-2016-GRJ/ORAF de fecha 26 de setiembre de 2016, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín", por un monto económico total de S/. 125,723.33 (Ciento Veinticinco Mil Setecientos Veinte y Tres con 33/100 Soles), incluido los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín", del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017, solicitada por el Consorcio Capricornio mediante la Carta N° 093-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 02 de noviembre de 2017;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2473994
EXP. N°	1687197



Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2017/MTC de fecha 28 de noviembre de 2017, el coordinador de obra refiere que:



"(...) resulta necesario realizar la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario, la misma que es la diferencia del trámite que se encuentra en curso y el total de plazo aprobado para la ejecución de obra, la misma que correspondería a la ampliación de plazo N° 06 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR por la Entidad, por estos considerandos emito opinión de procedente a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario al contrato de supervisión, la cual se computará desde el 01/11/2017 al 11/11/2017, la misma que se encuentra debidamente fundamentada mediante la resolución antes descrita, por la cual modifica las características inicialmente pactadas en el contrato para la ejecución de la obra, esto porque el término de plazo contractual se modificó al 11/11/2017



Asimismo de otro lado y con respeto a la mayor prestación se deberá considerar y tener en cuenta que el consorcio supervisor mediante carta notarial adjunta a la presente renuncia a sus mayores gastos generales y costo alguno por encontrarse su servicio señalado en su contrato hasta el cierre del proyecto la misma que viene cumpliendo normalmente, puesto que en la ampliación de plazo N° 06 aprobada por la Entidad no se han ejecutado prestaciones adicionales, dado que significó una simple extensión del plazo por las mismas prestaciones inicialmente pactadas";



Que, por el Informe Técnico N° 528-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la formalización de la ampliación de plazo N° 02 para el servicio de supervisión de obra, para lo cual concluye que:



"(...) resulta necesaria realizar la ampliación de plazo N° 02 por (11) días calendario, la misma que es la diferencia del trámite que se encuentra en curso y el total de plazo aprobado para la ejecución de obra, la misma que corresponderá a la ampliación de plazo N° 06 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR por la Entidad, por estos considerandos esta Sub Gerencia declara procedente la ampliación de plazo N° 02 por 11 días calendario al contrato de supervisión, la cual se computará desde el 01/11/2017 al 11/11/2017, la misma que se encuentra debidamente fundamentada mediante la resolución antes descrita (...);

Que, por el Informe Técnico N° 353-2017-GRJ/GRI de fecha 04 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de la obra referida, concluyendo que ésta debe declararse aprobada y procedente por once (11) días calendario, del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 728-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de diciembre de 2017, emite opinión legal y recomienda que se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 194-2016-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín";

Que, a través del Informe Técnico N° 547-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, reitera la formalización de la ampliación de plazo N° 02 para el servicio de supervisión de obra:



"Del análisis antes señalado se requiere se reconsidere la solicitud de ampliación de plazo al contrato de supervisión, la misma que fue aprobada al ejecutor de obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR por la Entidad, la cual es necesaria su suscripción a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, por estos considerandos esta Sub Gerencia reitera declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 11 días calendario al contrato de supervisión, la cual se computará desde el 01/11/2017 al 11/11/2017, la misma que se encuentra debidamente fundamentada mediante la resolución antes descrita, por la cual modifica las características inicialmente pactadas en el contrato para la ejecución de la obra, esto porque el término de plazo contractual se modificó al 11/11/2017";



Que, por el Informe Técnico N° 370-2017-GRJ/GRI de fecha 14 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, reitera la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de obra y señala expresamente que:

"Del análisis antes señalado y considerando la ampliación de plazo aprobada la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR por la Entidad y considerando el pronunciamiento del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien declara la procedencia de la presente ampliación N° 02 al contrato de supervisión y reitera se reconsidere el pronunciamiento de la oficina de asesoría legal, toda vez que la presente ampliación de plazo es necesaria sea aprobada vía acto resolutivo, por ello y considerando el análisis precedente esta Gerencia declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario al contrato de supervisión, la cual se computará desde el 01/11/2017 al 11/11/2017, pues se encuentra debidamente fundamentada en el ITEM del análisis, toda vez que el plazo contractual fue modificada mediante la resolución antes descrita a favor del ejecutor, alterando de este modo las características inicialmente pactadas en el contrato para la ejecución de la obra el cual se modificó al 11/11/2017";



Que, asimismo, a través del Reporte N° 632-2017-GRJ-GRI de fecha 20 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Gerencia General Regional lo siguiente:

"(...) Según la norma citada, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como es el caso del contrato de supervisión de obra debido a la ampliación del contrato de ejecución de obra, en función a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. En tal medida, lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento se aplica a los contratos que tengan naturaleza accesoria con el contrato que es objeto de ampliación de plazo, como el presente caso.

De otro lado, es necesario poner de conocimiento que la obra se encuentra en etapa de recepción, por lo que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 435-2017-GRJ/GRI de fecha 01 de diciembre de 2017, en cumplimiento del artículo 178 del Reglamento referido, se ha designado al comité de recepción de obra, el cual está integrado por el supervisor de obra, pues la normativa establece: "El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité";



Estando a los fundamentos expuestos, no es posible denegar la ampliación de los servicios a la supervisión de obra, más aún si ya se ha conformado el comité de recepción de obra, y teniendo pleno conocimiento que una denegatoria no sería beneficioso para los intereses de la Entidad, puesto que la controversia generada sería sometida a conciliación y/o arbitraje, hecho que demoraría la culminación del proyecto”;



Que, a través de la Ampliación de Informe Legal N° 777-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite nuevo pronunciamiento legal y recomienda: *“Aprobar la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 194-2016-GRJ/ORAF de la supervisión de la obra “Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca – Junín”, por el periodo de 22 días calendario (...);*



Que, del Informe Legal N° 777-2017-GRJ/ORAJ referido anteriormente, se tiene que:

“(...) de las observaciones realizada en primera instancia a la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión, se tiene que no se ha considerado el procedimiento a fin de dar viabilidad a dicha aprobación, sin embargo en atención a lo vertido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo de las Contrataciones del Estado, en su opinión N° 127-2015/DTN, señala: “Que la ampliación de plazo de contrato de supervisión originado por la ampliación de plazo de ejecución de obra NO REQUIERE que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor (...).



En ese sentido, y en atención a lo señalado este despacho considera que a fin de velar los intereses de la Entidad, debe contarse de manera permanente a la de la ejecución de obra un supervisor de obra, el mismo que debe mantener vigente su contrato con el mismo plazo de la ejecución, por cuanto es accesoria al contrato de ejecución.

Cabe resaltar que debe tomarse en cuenta que la presente ampliación de plazo a la supervisión por 11 días, no generará mayores gastos ni otros efectos presupuestales por cuanto la presente ampliación deviene de una paralización de obra de la ejecución, en la cual se entiende hubo inexecución de las acciones del supervisor”;

Que, el último párrafo del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, establece que:

“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”;

Que, de los actuados se advierte que se amplió el plazo del Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016 para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín”, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 483-2017-GRJ/GGR de fecha 23 de noviembre de 2017 (ampliación de plazo N° 06 que va del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017);*



Que, en tal sentido, estando a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, al ser ampliado el plazo del Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR, que en buena cuenta es el contrato de obra principal, corresponde a la Entidad ampliar el plazo del Contrato de Proceso N° 194-2016-GRJ/ORAF para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín", ya que éste último es un contrato vinculado directamente al contrato de obra señalado;



Que, conforme a la norma citada, cabe precisar que, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como es el caso del contrato de supervisión de obra debido a la ampliación del contrato de ejecución de obra, en función a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. En tal medida, lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento se aplica a los contratos que tengan naturaleza accesoria con el contrato que es objeto de ampliación de plazo, como es el presente caso;



Que, resulta necesario anotar que, de conformidad a lo establecido por la normativa de la materia, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor a elección de la entidad a menos que el valor de la obra sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra. La norma también prevé que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista (ejecutor), siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;



Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes y de conformidad a los artículos propios del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días al Contrato de Proceso N° 194-2016-GRJ/ORAF de fecha 26 de setiembre de 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín", contabilizado del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 194-2016-GRJ/ORAF de fecha 26 de setiembre de 2016, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo – Chupaca, Departamento de Junín", contabilizado del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017, en razón de la ampliación aprobada al contrato de ejecución de obra, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 ENE. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL